



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº. 0308 -2019-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 30 DIC. 2019

#### VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 2037175 de fecha 11 de diciembre de 2019 en Siete (07), sobre rectificación de error material consignado involuntariamente en la Resolución Gerencial Regional N° 0285-2019-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 10 de diciembre de 2019, y Opinión Legal N° 0184-2019-GRA/GG-ORAJ-HPBJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 285-2019-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 10 de diciembre de 2019, declaró infundado con agotamiento de la vía administrativa, el Recurso Administrativo de Apelación, formulado por la recurrente **doña Teodosia BERROCAL AVILES y otros**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02334-2019-GRA/GOB-GG-GRDS-DIREA-DR de fecha 18 de octubre de 2019; acto administrativo con el que, la Dirección Regional de Educación Ayacucho, adoptó la decisión administrativa de declarar improcedente, la solicitud de Incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, referente a la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación;

Que, la administrada, con fecha 12 de diciembre de 2019, solicita la rectificación del error material, por haberse consignado en forma errónea el apellido materno de administrada como "**doña Teodosia BERROCAL DE AVILES**", cuando lo correcto debe ser "**doña TEODOSIA BERROCAL AVILES**", en el extremo: Visto, el Quinto Considerando y el Segundo Artículo de la Resolución Gerencial Regional N° 285-2019-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 10 de diciembre del 2019;



Que, sobre el particular, el numeral 212.1) del artículo N° 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, advierten que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, resultando por ende, procedente el correctivo del error material involuntario existente a tenor del extremo pertinente: Visto, Quinto Considerando y el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 285-2019-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 10 de diciembre del 2019, en lo concerniente al apellido materno de la administrada consignada por error involuntario como: **“doña Teodosia BERROCAL DE AVILES”**, debiendo ser lo correcto **“doña TEODOSIA BERROCAL AVILES”**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y Resolución Ejecutiva Regional N°. 519-2019-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material consignado por error involuntario en el extremo: Visto, Quinto Considerando y el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 285-2019-GRA/GR-GG-GRDS de fecha de fecha 10 de diciembre del 2019, en lo concerniente al apellido materno de la administrada consignada como: **“doña Teodosia BERROCAL DE AVILES”**, debiendo ser lo correcto: **“doña Teodosia BERROCAL AVILES”**; en consecuencia firme y subsistente en sus demás extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutive a la interesada, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
LORENA HERMOZA SOTOMAYOR  
GERENTE REGIONAL